

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 00941 00**

En cumplimiento de lo dispuesto en auto precedente y en aras de continuar con el trámite respectivo, se designan como peritos evaluadores de perjuicios, conforme el numeral 5° del art. 2.2.3.7.5.3. del Dto. 1073 de 2015 en el presente asunto a quienes figuran a continuación

GERARDO IGNACIO URREA CÁCERES, con correo electrónico gurreac@hotmail.com, a quien se le fijan como honorarios la suma de \$350.000, que habrá de ser cancelada por la parte demandante.

HÉCTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS, con correo electrónico h_mahechabarrrios23@hotmail.com, a quien se le fijan como honorarios la suma de \$350.000, que habrá de ser cancelada por la parte demandada.

Por secretaría líbrese comunicación a los auxiliares designados.

Notifíquese (3),

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **156**, hoy **3 de octubre de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaría

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **590095b547438216ff691e18a3a4b9b4b3ecb411c4081cda9d3f5769dd62ba9c**

Documento generado en 30/09/2022 12:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 00941 00**

En revisión del expediente y de cara a la actuación surtida, la documentación allegada y en aras de continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado DISPONE:

Decretar la audiencia de inspección prevista en el art. 376 del C.G.P., del predio rural denominado LO 5, ubicado en la vereda VALLE DEL ABRA, Municipio Madrid – Cundinamarca, inmueble identificado con matrícula No. 50C-1828275, para lo cual se comisiona con amplias facultades al Juzgado Civil Municipal de Madrid – Cundinamarca, a quienes se les librará despacho comisorio con los insertos de ley. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese (3),

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **156**, hoy **3 de octubre de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db94081de33f6f055f0629114d979491dcbb2aa84321982e1c6f00c1125d361d**

Documento generado en 30/09/2022 12:05:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 00941 00**

Estando las presentes diligencias al despacho, y conforme a lo resuelto por el Juzgado Civil Municipal de Madrid – Cundinamarca en auto de fecha 6 de septiembre de 2022, por medio del cual se estableció la falta de competencia de dicho despacho judicial, se procede a AVOCAR conocimiento del proceso de imposición de servidumbre que GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP contra SEVERIANO BERNAL PINEDA, con radicado No. 25430400300120190143300 del precitado juzgado y admitida por auto de fecha 13 de marzo de 2020.

Bajo esta óptica, por secretaría líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, a efectos de informarle que la inscripción de la demanda ordenada en el auto de fecha 13 de marzo de 2020, ordenada por el Juzgado Civil Municipal de Madrid – Cundinamarca y comunicada mediante oficio No. J.S. 2020-1523 respecto del inmueble identificado con matrícula No. 50C-1828275, queda ahora en cabeza de este despacho judicial, conforme a lo anteriormente expuesto.

De otra parte, se advierte que por auto de fecha 7 de octubre de 2020 el Juzgado Civil Municipal de Madrid – Cundinamarca autorizó el ingreso de la parte demandante al predio objeto del proceso, conforme a los lineamientos del artículo 28 de la Ley 56 de 1981 (*modificado de forma temporal por el artículo 7° del Decreto 798 de 2020*), sin embargo, en el plenario no obra oficio alguno que se haya librado para el cumplimiento de tal determinación, por lo que se requiere a la parte actora para informe el estado de dicha diligencia.

Notifíquese (3),

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **156**, hoy **3 de octubre de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fd574b825329378180f0cbf288f617df851c8becfb419ba71ecaa1b27f3fe88**

Documento generado en 30/09/2022 12:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>